



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y  
LA FUNDACIÓN LOGROS**

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete, **POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con sede en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La FUNDACIÓN LOGROS, representada por el Cr. Abel Sade y el Sr. Alejo del Castillo, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con sede en José Ma. Montero 2726 of.4, Montevideo, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

**Primero:** Las partes elaborarán y ejecutarán -de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**Segundo:** Ambas partes -de común acuerdo- podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero.

**Tercero:** Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas en los futuros acuerdos complementarios (por este Convenio).

**Cuarto:** Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

**Quinto:** La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

**Sexto:** Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

021130 - 000650 - 001  
2865



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Cr. Abel Sade  
Presidente  
Fundación Logros

Sr. Alejo del Castillo  
Secretario  
Fundación Logros